



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE



El Pueblo lo Hizo...!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 067-2021-MDO/GM

Ollantaytambo, 10 de marzo de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 036-2021-MDO-GM/OSLI/CRC, de fecha 19 de febrero de 2021, suscrito por el Jefe (e) de la Oficina de Liquidación e Inversiones; Informe y Opinión Legal N° 046-2021-MDO-OAJ-GVT emitido por el Asesor Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el Título Preliminar Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 9° numeral 9.1) de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, define que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, La Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que aprueba las normas que regulan la ejecución de Obras por Administración Directa, en el artículo 1o establece; "1) Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. 6) La entidad contará con una Unidad orgánica responsable de cautelar las Supervisión de las Obras Programadas

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, prevé lo siguiente: (...) Artículo 170.º Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra; 170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince [15] días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista; 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad, (...);

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG se aprueban las "Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público", y modificatorias aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 123-2000-CG y Ley N° 27785 - Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

Que, la propuesta de la Directiva plantea como objetivo, establecer la normatividad y procedimiento para optimizar la administración y el uso correcto, conservación, custodia, protección física y permanencia de los bienes muebles depreciables y no depreciables que constituyen el patrimonio de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, asignado a los funcionarios y servidores públicos;

Que, mediante Informe N° 036-2021-MDO-GM/OSLI/CRC, de fecha 19 de febrero de 2021, suscrito por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación, Ing. Celso Rosales Conde, donde se ha indicado lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE



El Pueblo lo Hizo...!

(...), mediante el presente, me dirijo a su despacho para informarle que la oficina de supervisión y liquidación de inversiones viene realizando la directiva para las liquidaciones de obras ejecutadas por administración directa e indirecta de la municipalidad distrital de Ollantaytambo, (...); 4. CONCLUSION: La presente directiva, tiene que ser aprobada MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE LA GERENCIA MUNICIPAL O ALCALDÍA y entrara en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y publicación en la página de la municipalidad distrital de Ollantaytambo. [CORRESPONDE A UNA EXTRACCIÓN LITERAL DEL TEXTO ORIGINAL, TAL CUAL SE HA ESCRITO];

Que, con informe y Opinión Legal N° 046-2021-MDO-OAJ-GVT de fecha 22 de febrero de 2021 emitido por el asesor Legal, quien opina que es PROCEDENTE la aprobación del DIRECTIVA N° 003-2021-MDO, "DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO";

Estando a lo expuesto, y a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley No 27972; y a las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 168-A-SG-MDO, De Delegación de Facultades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la DIRECTIVA N° 003-2021-MDO, denominada "DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO", constituida por 11 Artículos, 10 complementarias y 03 Anexos, los mismos que adheridos forman parte de la presente Resolución

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Asesoría Jurídica las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que lo establecido en la presente Directiva es para el estricto cumplimiento de los funcionarios y servidores públicos, incluyendo a aquellos que brinden servicios de consultoría en la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO



Abg. Juan Carlos Huamán Mendoza
GERENTE MUNICIPAL